RESOLUCIÓN No:	0949	**FECHA:**	12 ABR. 2019	**PAGINA Nº:**	1

Por la cual se resuelve la solicitud de registro del programa en formación de conductores al Centro de Enseñanza Automovilística INFRACTRANS S.A.S, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 200 1y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.1, del Decreto 1075 de 2015, menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o formación académica...."

Que el Artículo 2.6.4.6, del Decreto 1075 de 2015, establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Centro de Enseñanza Automovilística CEA INFRACTRANS S.A.S, Licencia de funcionamiento, mediante resolución No.31308 del 13 de noviembre de 2018.

Que el señor ALVARO YESID LEAL REYES, con cédula de ciudadanía No. 88.243.363 de Cúcuta, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística **CEA INFRACTRANS S.A.S**, solicitó mediante radicado CUC2019ER005394 del 19 de Marzo de 2019, el registro del programa en **Formación de Conductores**.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Director de Núcleo Jaime Omar Carrero, quien realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro para el programa en **Formación de Conductores**, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro del programa de **Formación de Conductores**.

CURSO	Duración Horas	Categoría	Costo	Jornada	Metodología
Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada	43 horas	A1	$650.000.	Mañana, Tarde y fin de semana	Presencial
Motocicletas, motociclos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada	43 horas	A2	$800.000.	Mañana, Tarde y fin de semana	Presencial
Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular	50 horas	B1	$900.000	Mañana, Tarde y fin de semana	Presencial
Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público	65	C1	$1.100.000	Mañana, Tarde y fin de semana	Presencial

PARAGRAFO PRIMERO: El programa de formación de conductores, registrado en este artículo comprende las categorías A1,A2, B1,C1, que señala la resolución nacional No.003245 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: El registro del programa, no habilita al Centro de Enseñanza Automovilística CEA INFRACTRANS S.A.S, para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe realizar el procedimiento de habilitación reglamentado en el Decreto Nacional 1500 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de este programa la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.
Si la institución no solicita la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTICULO TERCERO. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo Humano –SIET-.

ARTICULO CUARTO. El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante legal o Director de la Institución para El Trabajo y Desarrollo Humano, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 12 ABR. 2019

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyectó: Jaime Omar Carrero
Supervisor de Educción